"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas, Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 00135-A-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 23 de Octubre del año 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

El INFORME N°045-2024-OREC-MDCC/CH-R.C, de fecha 21 de Octubre del 2024, presentado por la Responsable de Registro Civil, Solicita Celebración de Matrimonio en vista que los contrayentes cumplieron con adjuntar todos los requisitos establecidos por Ley, se tiene la solicitud presentada con fecha 10 de Octubre del presente año 2024 por el Sr. ***JOHN FREDY CUBA CHAVEZ con DNI Nº 80491264*** *con la Sra.* ***LIZBETH CHACHICO CARBAJAL con DNI Nº 42100287*** *quienes solicitan celebración de matrimonio civil, y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4° establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad;

Que, el Artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantivo a fin de hacer vida en común;

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, El INFORME N°043-2024-OREC-MDCC/CH-R.C, de fecha 21 de Octubre del 2024, presentado por la Responsable de Registro Civil, Solicita Celebración de Matrimonio en vista que los contrayentes cumplieron con adjuntar todos los requisitos establecidos por Ley;

Que, se tiene la solicitud presentada con fecha 10 de Octubre del presente año 2024 por el Sr. ***JOHN FREDY CUBA CHAVEZ con DNI N° 80491264*** *con la Sra.* ***LISBETH CHACHICO CARBAJAL con DNI N° 42100287*** *quienes solicitan celebración de matrimonio civil el día 16 de Noviembre del presente año a horas 11:00 am en la Region de Arequipa, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, Av. Dolores 117;*

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR *la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio y* ***AUTORIZAR,*** *la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados, para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:*

EXPEDIENTE MATRIMONIAL 2735 - 2024		
NOMBRESS Y APELLIDOS DE LOS CONTRAYENTES	***DNI N°***	***FECHA DE CELEBRACION***
JOHN FREDY CUBA CHAVEZ	***80491264***	*16-11-2024*
LIZBETH CHACHICO CARBAJAL	***42100287***	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR *a la Oficina de Registro Civil, su cumplimiento así mismo el Registro de la presente Resolución de Alcaldía y de la documentación correspondiente en los Registros que correspondan.*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR *la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás Oficinas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.*

***ARTÍCULO CUARTO*. – DISPONER** *a la Oficina de Relaciones Públicas, su publicación en la página web institucional.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llamos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA

V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

V° B°
ASESORIA JURIDICA

SECRETARIA GENERAL

C.C./
ARCHIVO
REGISTRO CIVIL
GERENCIA MUNICIPAL
IMAGEN INSTITUCIONAL